

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

CARMEN MERCADO GARCÍA
PROMOVENTE

CASO NÚM.: NEPR-QR-2024-0178

vs.

ASUNTO: ORDEN

LUMA ENERGY, LLC Y
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
PROMOVIDA

ORDEN

El 30 de septiembre de 2024, la Querellante, Carmen Mercado García, presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora del Servicio Público ("Negociado de Energía"), una querrela contra LUMA Energy LLC y LUMA Servco, LLC ("LUMA"), la cual dio inicio al caso de epígrafe. En la misma fecha, el Negociado de Energía emitió Citación mediante la cual ordenó a LUMA presentar las alegaciones responsivas a la querrela en el término de veinte (20) días a partir de la notificación.

Tras la concesión de una prórroga, el 29 de octubre de 2024, LUMA presentó *Moción de Desestimación por haberse tornado la Controversia en Académica*. En síntesis, LUMA informó que la situación de alto voltaje reportada en la querrela fue corregida entre el 10 y el 28 de octubre de 2024. En específico, informó que personal de campo visitó el predio de la querellante donde se reemplazaron 300 pies de línea secundaria calibre 3/2 y se relocalizó la toma de servicio al transformador correspondiente. Añadió que se bajó el TAP del transformador de 3 a 2, quedando el voltaje en 246.9 fase a fase. Ante ello, solicitó la desestimación de la querrela por academicidad.

Así las cosas, el 1 de noviembre de 2024, el Negociado de Energía ordenó a la Querellante expresar por escrito, dentro del término de diez (10) días, su postura en torno a la solicitud de desestimación presentada por LUMA. No obstante, dicho término ha transcurrido sin que la Querellante se haya pronunciado.

Por tanto, se **ORDENA a la Querellante MOSTRAR CAUSA por la cual no deba desestimarse la querrela de epígrafe** por falta de interés y por incumplimiento con las órdenes y disposiciones reglamentarias, **en el término de cinco (5) días laborables**, contados a partir de la notificación de esta Orden.

Notifíquese y publíquese.


Lcda. Angela Ufret Rosado
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Ángela D. Ufret Rosado, el 2 de abril de 2025. Certifico, además, que hoy, 2 de abril de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2024-0178 y he enviado copia de esta a: raquel.romanmorales@lumapr.com y mercado3888@hotmail.com, y por correo regular a:

Luma Energy Servco, LLC
Luma Energy, LLC
Lcda. Raquel Román Morales
P.O. Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

CARMEN MERCADO GARCIA
PO Box 391
Villalba, PR 00766

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 2 de abril de 2025.




Sonia Seda Gaztambide
Secretaria